



Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
Dirección General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa
Oficio 117.-DGAEISyCP.0316/17

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México a 15 de mayo de 2017

TERMINAL MARÍTIMA GAS TOMZA S.A. DE C.V.

Atn. Carlos Aristo Serrano Farrera
Representante Legal
Av. Mariano Escobedo Número 724,
Interior 101 y 102, Colonia Nueva Anzures,
Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México,
C.P.11590

PRESENTE

Hago referencia a su escrito del 28 de junio de 2016, ingresado en esta Dirección General el 29 de junio de 2016, sobre el proyecto denominado "**Incremento de capacidad de la Planta de Almacenamiento para suministro de gas L.P.-Terminal Marítima Gas TOMZA, S.A. de C.V.**" (Proyecto).

Con base en lo anterior, y una vez evaluada la información presentada por **TERMINAL MARÍTIMA GAS TOMZA S.A. DE C.V.** (Promovente), y

RESULTANDO:

PRIMERO. El 29 de junio de 2016, se recibió en la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial de la Secretaría de Energía (SENER) el escrito, que contiene la Evaluación de Impacto Social (Evis) sobre el proyecto "**Incremento de capacidad de la Planta de Almacenamiento para suministro de gas L.P.-Terminal Marítima Gas TOMZA, S.A. de C.V.**".

SEGUNDO. Que el 22 de marzo de 2017, el Titular de la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, mediante Oficio 117.-DGISOS.244/2017, asignó a la Dirección General Adjunta de Impacto Social y Consulta Previa, la responsabilidad de llevar a cabo el trámite y resolución de los asuntos relativos al impacto social a que se refieren las fracciones XI, XII y XIII del artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

TERCERO. Que el 12 de mayo de 2017, la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, emitió el **DICTAMEN TÉCNICO** relativo al proyecto denominado "**Incremento de capacidad de la Planta de Almacenamiento para suministro de gas L.P.-Terminal Marítima Gas TOMZA, S.A. de C.V.**" presentado por el **Promovente. Anexo 1**

CONSIDERANDO:

PRIMERO. De conformidad los artículos 89 y 90 constitucionales en relación con el artículo 1º constitucional, todas las personas gozarán de los derechos humanos fundamentales reconocidos por

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

la Constitución o los Tratados Internacionales en la materia y todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, como lo es la Secretaría de Energía, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia (principio pro persona), y en caso de ser necesario, todas las autoridades deben ejercer el control de convencionalidad para verificar si un acto de autoridad vulnera los derechos humanos.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 33, fracciones I, IV, XXI y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Energía en ejercicio de sus funciones de regular el sector energético y como se desprende del escrito el Proyecto que se desarrolla es una de las actividades de la industria hidrocarburos que está regulada en el artículo 2 de la Ley de Hidrocarburos, ergo, es indubitable que ésta Ley rige por especificidad.

Aunado a lo anterior, es oportuno mencionar que el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de octubre de 2014 y en vigor el 1 de noviembre del mismo año, consigna, en sus artículos 1, 2, apartado E, fracción VII, y 38, fracciones X, XI, XII y XIII, que será la unidad administrativa denominada Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial (DGISOS), adscrita a la Oficina del Secretario, a la que corresponde el ejercicio de las facultades siguientes, a saber:

"Artículo 38.- *Corresponde a la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, el ejercicio de las facultades siguientes:*

I. Aplicar los ordenamientos jurídicos y demás normas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen o estén vinculadas a los derechos humanos, impacto social y la ocupación superficial en el sector energético;

(...)

X. Determinar sobre la presencia de grupos sociales en situación de vulnerabilidad en las áreas en que se llevarán a cabo las actividades para la ejecución de proyectos en materia energética;

(...)

XII. Elaborar el dictamen técnico sobre las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética;

XIII. Emitir la resolución y recomendación correspondiente sobre las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética;

XIV. Coordinar, con el auxilio de las Direcciones Generales de Coordinación y de Vinculación Interinstitucional, en la celebración y ejecución de convenios con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como con los grupos sociales interesados, para el cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría en materia de impacto social y consulta previa; (...)

XVI. Fungir como responsable de los procedimientos de consulta previa en el sector energético, en coordinación con las dependencias y entidades competentes, de acuerdo con las disposiciones administrativas que para tal efecto emita la Secretaría;



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

XVII. Representar a la Secretaría en los procedimientos de consulta previa;

(...)

XIX. Requerir información necesaria para el desarrollo de sus funciones, a órganos desconcentrados, órganos reguladores coordinados, entidades paraestatales, empresas productivas del Estado, empresas del sector y, en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades a que se refieren la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica;

XX. Proponer los protocolos de consulta indígena previa, libre e informada para los proyectos de infraestructura de generación eléctrica siguiendo los principios de sustentabilidad y de derechos humanos;

XXI. Establecer el vínculo interinstitucional entre la Secretaría de Energía y agentes relevantes en el proceso de consulta indígena, referente a proyectos del sector energético, de las diferentes entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, las asociaciones privadas, académicas, sociales y otras organizaciones estrechamente vinculadas con la materia, y (...)"

TERCERO. La Ley de Hidrocarburos establece en su TÍTULO CUARTO "Disposiciones aplicables a la Industria de Hidrocarburos", Capítulo V "Del Impacto Social", Artículo 121:

"Artículo 121.- Los interesados en obtener un permiso o una autorización para desarrollar proyectos en materia de Hidrocarburos, así como los Asignatarios y Contratistas, deberán presentar a la Secretaría de Energía una evaluación de impacto social que deberá contener la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales que podrían derivarse de sus actividades, así como las medidas de mitigación y los planes de gestión social correspondientes, en los términos que señale el Reglamento de esta Ley.

La Secretaría de Energía emitirá la resolución y las recomendaciones que correspondan, en el plazo y los términos que señale el Reglamento de esta Ley.

La resolución señalada en el párrafo anterior deberá ser presentada por los Asignatarios, Contratistas, Permisarios o Autorizados para efectos de la autorización de impacto ambiental."

Y el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos dispone en su Capítulo IV "De la Evaluación de Impacto Social y la Consulta Previa", *inter alia*, lo siguiente:

"(...) Artículo 79.- Los Asignatarios o Contratistas, así como los interesados en obtener un permiso o una autorización para desarrollar proyectos en la Industria de Hidrocarburos deberán presentar a la Secretaría, la Evaluación de Impacto Social a que se refiere el artículo 121 de la Ley.

La Evaluación de Impacto Social tendrá validez durante la vigencia del proyecto, siempre y cuando este último no sufra modificaciones sustanciales.

Las autorizaciones que soliciten los Asignatarios y Contratistas para realizar actividades dentro del Área de Asignación o el Área Contractual, no estarán sujetas a lo previsto en el presente artículo.



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Los interesados en obtener un permiso para realizar las actividades de comercialización de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, no estarán sujetos a lo previsto en el presente artículo, siempre que no realicen obras o desarrollo de infraestructura.

Artículo 80.- La resolución y las recomendaciones que emita la Secretaría sobre la Evaluación de Impacto Social serán un requisito para que los Asignatarios, Contratistas, Permisionarios y Autorizados inicien las actividades de que se trate.

Artículo 81.- La Evaluación de Impacto Social deberá presentarse de acuerdo con la guía y el formato que establezca la Secretaría. La responsabilidad respecto del contenido de la Evaluación de Impacto Social corresponderá al Asignatario, Contratista, Permisionario o Autorizado, según corresponda.

La Evaluación de Impacto Social deberá contener, al menos:

I. La descripción del proyecto y de su área de influencia;

II. La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto;

III. La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto, y

IV. Las medidas de prevención y mitigación, y los planes de gestión social propuestos por los Asignatarios, Contratistas, Permisionarios o Autorizados.

La Secretaría emitirá las disposiciones de carácter general que contendrán la metodología para la definición del área de influencia de acuerdo al tipo de proyecto en materia de Hidrocarburos, a que se refiere la fracción II de este artículo.

Para la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales, la Secretaría emitirá disposiciones de carácter general que contendrán las metodologías para su determinación.

Artículo 82.- La Secretaría, en un plazo de noventa días hábiles, contado a partir de la presentación de la Evaluación de Impacto Social, emitirá una resolución sobre dicha Evaluación e incluirá en su caso, las recomendaciones sobre las medidas y los planes a que hace referencia el artículo anterior.

Artículo 83.- En el supuesto de que la Evaluación de Impacto Social no cumpla con los requisitos y criterios previstos en el presente ordenamiento y en la guía y el formato a que se refiere el artículo 81 de este Reglamento, la Secretaría prevendrá al Asignatario, Contratista, Permisionario o Autorizado para que en un plazo de veinte días hábiles subsane dicha prevención. La prevención suspenderá el plazo a que se refiere el último párrafo del artículo anterior, hasta en tanto no se atiende con la prevención realizada por la Secretaría.

Artículo 84.- Para la emisión de la resolución y las recomendaciones sobre la Evaluación de Impacto Social, la Secretaría podrá solicitar la opinión técnica de las dependencias o entidades competentes de la Administración Pública Federal, así como de expertos, cuando por las características del proyecto se estime que sus opiniones pueden proveer de mejores elementos para la formulación de las mismas. (...)"

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En este sentido, aquellas personas físicas o jurídicas, así como Empresas Productivas del Estado, interesados en obtener el permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia de hidrocarburos, tienen la obligación de presentar la Evaluación de Impacto Social ante la Secretaría de Energía con los elementos mínimos siguientes:

- La descripción del proyecto y de su área de influencia.
- La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto.
- La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto. Se debe precisar que los impactos sociales incluyen a toda la población en el área de influencia del proyecto, con especial énfasis en pueblos y comunidades indígenas y grupos en situación especial de vulnerabilidad.
- Las medidas de prevención y mitigación, y los planes de gestión social propuestos.

Elementos dirigidos, entre otros, para analizar los impactos sociales que puedan ocurrir y, así, planear, estructurar, articular e implementar las medidas de prevención y mitigación, y el respectivo plan de gestión social, que pudieran aplicarse para paliar los cambios que las comunidades *in genere* sufran. En ese sentido, es comprensible que la Evaluación de Impacto Social tenga validez durante la vigencia del proyecto que se pretende desarrollar, y que en caso de sufrir éste una modificación sustancial, será necesario presentar una nueva Evaluación de Impacto Social.

CUARTO. Que el ocurso de referencia, que da origen a la presente Resolución, fue presentado dentro del plazo legal previsto al efecto, y no fue emitida por la Autoridad prevención en términos del párrafo último del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos.

QUINTO. Que esta Dirección General determinó que la Evaluación de Impacto Social sobre el proyecto **"Incremento de capacidad de la Planta de Almacenamiento para suministro de gas L.P.-Terminal Marítima Gas TOMZA, S.A. de C.V."**, cuenta con información suficiente, en relación con el CONSIDERANDO TERCERO, para que la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial de esta **Secretaría** realizara el análisis conducente.

SEXTO. Que el DICTAMEN al que se refiere el **RESULTANDO TERCERO**, determinó que la Evaluación de Impacto Social sobre el proyecto denominado **"Incremento de capacidad de la Planta de Almacenamiento para suministro de gas L.P.-Terminal Marítima Gas TOMZA, S.A. de C.V."** cuenta con los elementos mínimos para su estudio, del cual se desprende lo siguiente:

"Dadas las consideraciones mencionadas en la Sección 1, se concluye y recomienda lo siguiente:

1. *El proyecto tiene por objeto incrementar la capacidad de almacenamiento de la Terminal Marítima Gas Tomza, la cual se localizará en el "Lote 12 y 13, fracción Sur, Lote A de la Exhacienda Santiago de la Peña, Domicilio Conocido Rancho el Cocal, S/N, Villamar, Municipio Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, C.P. 92770". El predio en donde se ubicará el Proyecto comprenderá una superficie de 1,088,000 metros cuadrados.*



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

2. **El Promovente** presenta información sobre la descripción técnica del **Proyecto**, sus etapas y todos elementos que lo componen.
3. **El Promovente** define un Área de Influencia para el **Proyecto**, la cual se compone se compone de una zona de amortiguamiento de 500 metros, respecto a la ubicación de la Terminal Marítima.
4. Respecto a la identificación y caracterización de asentamientos humanos, el **Promovente** identificó dos localidades dentro del área de influencia del **Proyecto**. Estas localidades son El Cocal y San José, las cuales no cuentan con población. Esta información fue corroborada por esta Dirección General, a través del Censo de Población y Vivienda 2010, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Catálogo de Microrregiones elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social.
5. **El Promovente** no realiza una identificación de los posibles actores interesados en el desarrollo del **Proyecto**. Al respecto, esta Dirección General recomienda al **Promovente** identificar y analizar a los posibles actores interesados, esto con el objeto de fortalecer las estrategias y o programas de comunicación y vinculación con las comunidades y actores de interés como los gobiernos estatales, municipales y otros actores locales.
6. Respecto a la presencia de población indígena dentro del área de influencia del **Proyecto**, el **Promovente** no presenta información. Esta Dirección General verificó la información proporcionada por el **Promovente**, y encontró que las dos localidades identificadas dentro del área de influencia del **Proyecto**, no cuentan con población indígena. Esto derivado de que ambas localidades no cuentan con población alguna.
7. Respecto a la Identificación, Caracterización, Predicción y Valoración de los posibles impactos sociales se concluye y se recomienda lo siguiente:
 - Respecto a la identificación y caracterización de los posibles impactos sociales, el **Promovente** presenta información sobre los posibles impactos derivados de las obras y actividades que el **Promovente** pretende desarrollar dentro del área de influencia del **Proyecto**.
 - **El Promovente** identificó un total de 15 posibles impactos sociales, de los cuales 13 fueron valorados como positivos y dos fueron considerados como negativos.
 - De los 13 posibles impactos positivos identificados, tres se encuentran valorados con una significancia social Muy Alta, y se relacionan con la posible aparición de una comunidad en torno a la economía que se generará, la instalación de servicios a una población local y seguridad energética. Asimismo, cinco de los potenciales impactos positivos identificados, cuentan con una significación social Alta y se encuentran relacionados con las vías de acceso para la población inmigrante que pertenece al **Proyecto**, los servicios básicos para la población inmigrante perteneciente a la Terminal Marítima y la relación con el gobierno. Finalmente, cinco de los posibles impactos positivos identificados, se encuentran valorados con una significancia social moderada y se relacionan con el alojamiento para la población inmigrante que pertenece al **Proyecto** y la generación de empleos.
 - Respecto a los dos potenciales impactos sociales negativos identificados, el **Promovente** señala que se encontrarán valorados con una significancia social Muy Alta, y se relacionan con los riegos generados por la presencia de narcotraficantes.

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- **El Promovente omite señalar los posibles impactos a la salud, derivados de las actividades propias del Proyecto, por lo que se le recomienda identificar, caracterizar y valorar dichos impactos.**
 - **El Promovente omite señalar como un potencial impacto la ocurrencia de algún evento no planificado, es decir aquellos que se generan como resultado de una acción fortuita, no planificada o accidental. La importancia de estos impactos depende de la magnitud y las condiciones del evento. Esta Dirección General recomienda al Promovente prever la posibilidad de ocurrencia de impactos no planificados durante las distintas etapas del Proyecto. En este sentido, se recomienda al Promovente incluir las estrategias para prevenir la ocurrencia de eventos catastróficos dentro de la terminal Marítima.**
 - **El Promovente omite considerar como un posible impacto, el incremento en los recorridos de tracto camiones y diversos vehículos (autotanques, p.e.) para la distribución de los productos almacenados en la terminal, así como sus potenciales repercusiones en carreteras y en la emisión de contaminantes.**
 - **El Promovente no identifica los posibles impactos sociales que podrían generar cambios en la calidad de vida de personas indígenas, personas afrodescendientes, niñas y niños, adultos mayores y mujeres, que se encuentren dentro del Área de Influencia del Proyecto. En este sentido, esta Dirección General recomienda al Promovente, analizar el alcance que los potenciales impactos sociales identificados podrían generar sobre los grupos sociales específicos de manera particular a los que pueden ubicarse dentro del Área Núcleo y Área de Influencia Directa, con la finalidad de considerar medidas de prevención, mitigación y ampliación que contribuyan a evitar posibles afectaciones derivadas del desarrollo del Proyecto y, acciones específicas dentro del plan de comunicación y vinculación con la comunidad.**
8. **Sobre las Medidas de Prevención y Mitigación y Planes de Gestión Social se recomienda al Promovente lo siguiente:**
- **El Promovente presenta información sobre las medidas de ampliación de los posibles impactos sociales positivos. Sin embargo, el Promovente omite mencionar las medidas que implementará con objeto de prevenir y mitigar los posibles impactos sociales negativos que se derivarán del desarrollo del Proyecto. Al respecto, esta Dirección General recomienda al Promovente, diseñar e implementar medidas de prevención, mitigación y ampliación específicas para cada uno de los posibles impactos sociales identificados por el mismo.**
 - **Esta Dirección General recomienda al Promovente, diseñar e implementar las medidas de prevención para los posibles impactos sociales negativos asociados a eventos no planificados, considerando de manera particular, la protección de los trabajadores que laboren dentro de la Terminal Marítima.**
 - **El Promovente presenta un Plan de Gestión Social para el Proyecto, el cual se compone de los siguientes sub-planes:**
 - **Plan de implementación de las medidas para prevenir, mitigar y compensar los impactos sociales negativos, y las acciones para ampliar los impactos sociales positivos,**
 - **Plan de Comunicación y Vinculación con las Comunidades ubicadas en el área de influencia del Proyecto.**



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- El **Promovente** presenta un Plan de Comunicación y Vinculación con las Comunidades. Sin embargo, omite presentar las acciones específicas que llevará a cabo en el marco de ejecución de este plan. Esta Dirección General recomienda al **Promovente**, diseñar las acciones, mecanismos, estrategias y recursos humanos, materiales y financieros, que se utilizarán para implementar dicho plan. Asimismo, se recomienda definir el nombre del área que será responsable de llevar a cabo el proceso de comunicación y vinculación con la comunidad.
- El Plan de Comunicación y Vinculación con las Comunidades propuesto por el **Promovente**, deberá estar orientados a desarrollar herramientas de información y diálogo permitiendo establecer nexos de coordinación entre el **Promovente**, las entidades del Estado, y los diferentes grupos de interés del Proyecto.
- El **Promovente** omite presentar un Plan de Inversión Social para el Proyecto. En este sentido, esta Dirección General recomienda al **Promovente** elaborar y presentar una propuesta del Plan de Inversión Social, especificando los recursos financieros y humanos que se destinarán para la implementación de las acciones que integrarán este plan, las cuales deberán ser coherentes con las políticas de responsabilidad social y de derechos humanos de la empresa¹. Dicha propuesta se deberá incluir en el primer informe que se presente sobre la implementación del Plan de Gestión Social.
- Se recomienda al **Promovente** definir los recursos humanos y financieros con los que se llevarán a cabo las medidas de prevención y mitigación y ampliación, así como las estrategias propuestas para la implementación del Plan de Gestión Social.
- Esta Dirección General recomienda al **Promovente**, elaborar e implementar medidas de prevención específicas, para proteger en la medida de lo posible la salud de los habitantes y trabajadores, que se ubican dentro del Área de Influencia del Proyecto, atendiendo la normatividad aplicable en materia de Seguridad Industrial y Salud.
- Se recomienda al **Promovente** diseñar e implementar una estrategia y/o plan de abandono, cierre o desmantelamiento, que incluya las medidas de carácter social que el **Promovente** implementará al término de la operación del Proyecto.
- El **Promovente** omite presenta una estrategia general de seguimiento y monitoreo de la implementación de los planes que integran el Plan de Gestión Social. En sentido, se recomienda al **Promovente** establecer una estrategia que le permita monitorear y documentar todas las acciones y prácticas que se lleven a cabo en el marco del Plan de Gestión Social del Proyecto.
- Se recomienda al **Promovente**, considerar una efectiva participación de los actores locales identificados para realizar la implementación de las acciones y estrategias propuestas dentro del Plan de Gestión Social, y en caso de requerirlo, realizar los ajustes necesarios para garantizar una adecuada gestión social del Proyecto.

¹ Se recomienda revisar el documento "Por una inversión social exitosa y sostenible. Una Guía para el sector petróleo y gas" disponible en. <http://www.ipieca.org/resources/?themes=social+responsibility>



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- En todos los planes que integran el Plan de Gestión Social, es recomendable que el **Promovente** incorpore una perspectiva de género, para evitar que sus acciones amplíen brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Se recomienda que en la definición e implementación final de acciones de este Plan de Gestión se atienda la legislación y normativa mexicanas en materia de género, así como los programas que de ellas derivan.
- Se recomienda al **Promovente** que incorpore en el Plan de Gestión las Políticas de sustentabilidad y derechos humanos de las empresas que conforman el consorcio adjudicado, para que exista claridad respecto de los principios y directrices y ejes que regirán sus actividades. En particular, se recomienda al **Promovente** incorporar en el Plan de Gestión Social estándares internacionales como los "Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos", aprobados por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
- Se recomienda al **Promovente** que en la actualización y fortalecimiento de su Plan de Gestión Social, incorporen las mejores prácticas internacionales orientadas por organizaciones internacionales como OCDE y IPIECA: 1) Mejores prácticas establecidas en el documento "Mecanismos de Reclamación de la comunidad en el sector petróleo y gas. Manual para la aplicación de mecanismos de reclamación y el diseño de marcos corporativos", 2) Mejores prácticas establecidas en el documento "Mejora de desempeño social y ambiental"; 3) Mejores prácticas establecidas en el documento "Integración de los derechos humanos en las evaluaciones de impacto ambiental, social y de salud. Guía práctica para el sector y el gas"; 4) Mejores prácticas establecidas en el documento "Proceso de debida diligencia en derechos humanos"; y mejores prácticas establecidas en el documento "por una inversión social exitosa y sostenible".
- Sobre los avances y cumplimiento del Plan de Gestión Social, se recomienda al **Promovente** que elabore informes sobre los avances en la implementación del Plan de Gestión Social, considerando las recomendaciones realizadas en el presente Dictamen Técnico. Los mencionados informes sobre los avances de implementación del Plan de Gestión Social deberán elaborarse de forma anual a lo largo de todo el ciclo de vida del Proyecto. El **Promovente** deberá hacer públicos los informes a través de medios impresos y/o electrónicos que aseguren su correcta difusión.
- Se recomienda al **Promovente** incluir un enfoque de derechos humanos y una perspectiva de género en su Plan de Gestión Social, en especial respecto al abordaje de los siguientes temas: Trabajo sexual, violencia sexual, enfermedades de transmisión sexual, y consumo de alcohol y drogas.
- Respecto al "Plan de Monitoreo", se recomienda al **Promovente** incluir indicadores que permitan evaluar la incorporación de la perspectiva de género y el enfoque participativo en la implementación de cada una de las estrategias, medidas y acciones dentro del Plan de Gestión Social.
- Esta Dirección General considera que independientemente del grado de importancia/significación de los potenciales impactos identificados, el **Promovente** deberá emprender además de las medidas y acciones señaladas en la EIS, las siguientes medidas de mitigación, con el objeto de garantizar que los impactos residuales sean bajos o insignificantes, y de esta forma se asegure que el grado de cambio debido a la ocurrencia de impactos negativos sea mínimo para la población que se encuentra dentro del área de influencia directa. Las medidas adicionales que el **Promovente** deberá de implementar, son las siguientes:



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- ✓ Se recomienda al **Promovente** que el Plan de Comunicación y Vinculación con las Comunidades, contemple acciones específicas con las distintas localidades ubicadas dentro del área núcleo o el área de influencia directa, previas al inicio de cada una de las distintas actividades descritas durante la etapa de Preparación del Sitio y Construcción.
 - ✓ Garantizar durante todas las fases del **Proyecto**, el libre y seguro tránsito en las vías de comunicación aledañas al área núcleo, incluyendo, en su caso, las diseñadas específicamente para peatones.
 - ✓ Garantizar que, en la operación la Terminal Marítima, se cumpla con la normatividad aplicable en materia de señalamientos para las actividades de almacenamiento y transporte de petrolíferos, con el objeto de que exista la información suficiente que ayude a evitar la ocurrencia de eventos no planificados, y en caso de una contingencia conocer los procedimientos de seguridad a seguir.
 - ✓ En caso de requerir la contratación de mano de obra local, se deberá informar a los postulantes de las necesidades reales del personal solicitado, las condiciones laborales, así como de la duración del **Proyecto**, a fin de generar un adecuado manejo de expectativas.
 - ✓ El **Promovente** deberá garantizar dentro del proceso de selección del personal, los principios de transparencia y equidad de género de acuerdo sus políticas y lineamientos internos. Además de asegurar la no discriminación e igualdad de oportunidades en el lugar de trabajo de acuerdo al Código de Ética del **Promovente** y la legislación aplicable en la materia.
 - ✓ Respetar los derechos de los titulares de bienes y derechos de los predios, que son necesarios para el desarrollo de las actividades vinculadas con el Proyecto. El **Promovente**, deberá identificar anticipadamente, riesgos potenciales respecto de la ocupación superficial.
9. Dentro de los componentes del Plan de Gestión Social, el **Promovente** ha propuesto un Plan de Comunicación y Vinculación con la Comunidad, el cual se sugiere esté orientado a desarrollar herramientas de información y diálogo, permitiendo establecer nexos de coordinación entre el **Promovente**, las entidades del Estado, y los diferentes grupos de interés del **Proyecto**.
10. El Plan de Gestión Social propuesto deberá tener como objetivo atender los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de la región en la que se pretende desarrollar el **Proyecto**, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Hidrocarburos" (sic).

Por tanto, se solicita al **Promovente** implementar las medidas de mitigación propuestas en la Evaluación, las medidas de mitigación y el Plan de Gestión Social señaladas por esta Autoridad, con el objeto de garantizar que los impactos derivados del **Proyecto** sean bajos o insignificantes, en atención a los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de la región en la que se pretende desarrollar el **Proyecto**, establecidos en el artículo 118 de la Ley de Hidrocarburos.



Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
Dirección General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa
Oficio 117.-DGAElSyCP.0316/17

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Asimismo, bajo la observancia de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, instrumento adoptado en la Organización de las Naciones Unidas, de la cual el Estado mexicano es parte, se solicita al **Promovente** que en el desarrollo del **Proyecto** se lleve a cabo todo lo necesario para proceder con la debida diligencia en materia de derechos humanos.

Por otro lado, esta Autoridad, con fundamento en los artículos 33, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 38, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, podrá requerir informes de seguimiento a la implementación de los elementos antes señalados a lo largo de la vida útil del Proyecto.

Finalmente, se le comunica a la **Promovente**, de conformidad con los artículos 2, 3, fracción XV, 39, 83 y 85, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 2, inciso E, fracción VII, 8, fracción XII, y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; que tiene un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de esta Resolución para interponer el recurso de revisión ante esta Dirección General.

Por tanto, con fundamento en los artículos 33, fracciones I, IV y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 121 de la Ley de Hidrocarburos; 79, 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 35 y 39 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 35 y 39, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 2, inciso E, fracción VII, y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía,

RESUELVE

PRIMERO.- Se tiene por presentado el escrito del señor **CARLOS ARISTO SERRANO FARRERA** Representante Legal de la persona jurídica **TERMINAL MARÍTIMA GAS TOMZA S.A. DE C.V.**, y por reconocida la personalidad con que se ostenta; y por autorizados en términos amplios a las personas que señala en su ocursión de referencia.

SEGUNDO.- De conformidad con los **CONSIDERANDOS TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO** se tiene por cumplida la presentación de la Evaluación de Impacto Social del Proyecto "**Incremento de capacidad de la Planta de Almacenamiento para suministro de gas L.P.-Terminal Marítima Gas TOMZA, S.A. de C.V.**", con pretendida ubicación en el "Lote 12 y 13, fracción Sur, Lote A de la Exhacienda Santiago de la Peña, Domicilio Conocido Rancho el Cocal, S/N, Villamar, Municipio Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, C.P. 92770", con el documento intitulado "Evaluación de Impacto social (EIS)".

TERCERO.- De conformidad con los **CONSIDERANDOS QUINTO Y SEXTO**, el **Promovente** deberá implementar además de las medidas de mitigación propuestas en la **Evaluación**, las medidas de mitigación y el Plan de Gestión Social determinadas por esta Dirección General con el objeto de



Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
Dirección General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa
Oficio 117.-DGAEISyCP.0316/17

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

garantizar que los impactos derivados del **Proyecto** sean bajos o insignificantes. El **Promoviente** deberá informar, cuando le sea requerido por esta Autoridad, sobre dicha implementación.

CUARTO.- De conformidad con el **CONSIDERANDO SEXTO**, el **Promoviente** deberá elaborar informes sobre los avances en la implementación del Plan de Gestión Social, considerando las recomendaciones establecidas en el represente Resolutivo. Dichos informes deberán elaborarse de forma anual a lo largo de todo el ciclo de vida del **Proyecto**, y deberá contener, entre otras cosas, evidencia documental y fotográfica de las acciones realizadas, así como la evaluación de las mismas conforme a los indicadores de monitoreo y evaluación propuestos. El **Promoviente** deberá informar, cuando le sea requerido por esta Autoridad, sobre dicha implementación

QUINTO.- Notifíquese al señor **CARLOS ARISTO SERRANO FARRERA**, Representante Legal de **TERMINAL MARÍTIMA GAS TOMZA S.A. DE C.V.**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Atentamente

La Directora General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa



Gabriela Valle Velázquez